



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de mayo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 312-2021-R.- CALLAO, 26 DE MAYO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Carta N° 01-2021-IESV (Expediente N° 01092590) recibida el 24 de febrero de 2021, por medio de la cual el docente Dr. ISMAEL EDWIN SALAZAR VILLAVICENCIO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita Licencia sin goce de haber a partir del Semestre Académico 2021-A y mientras dure su designación en función pública.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259, numerales 259.9 y 259.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 88°, numeral 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el caso de ser nombrado en el cargo público, conserva la dedicación y categoría docente;

Que, mediante el escrito del visto, el docente Dr. ISMAEL EDWIN SALAZAR VILLAVICENCIO, informa que ha sido designado como Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Ambiente, mediante Resolución N° 272-2020 de fecha 15 de diciembre del 2020; en ese sentido, considerando las actividades y responsabilidades actuales que disponen de la mayor parte de su tiempo, aunadas a la coyuntura sanitaria nacional por el estado de emergencia, solicita licencia sin goce de haberes a partir del Ciclo Académico 2021-A y mientras dure su designación;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante Oficio N° 096-2021-D-FIIS recibido el 10 de marzo de 2021, remite la Resolución N° 052-2021-CF-FIIS del 05 de marzo de 2021, por la cual el Consejo de Facultad otorga Licencia sin goce de haber a partir del Semestre Académico 2021-A, al Dr. ISMAEL EDWIN SALAZAR VILLAVICENCIO;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Proveído N° 066-2021-ORH/UNAC del 15 de marzo de 2021, remite el Informe N° 089-2021-ZMPP del 13 de marzo de 2021, por el cual informa que el Dr. ISMAEL EDWIN SALAZAR VILLAVICENCIO es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, desde el 01 de abril de 2012 a la fecha, según Resolución N° 072-2012-CU en la categoría de auxiliar a tiempo parcial 20 horas, asimismo, precisa que el Semestre Académico 2021-A inicia el 10 de mayo de 2021 y culmina el 10 de setiembre de 2021, de acuerdo a la Resolución N° 025-2021-CU del 04 de febrero de 2021;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante Oficio N° 203-2021-D-FIIS (Registro N° 5702-2021-08-0001093) recibido el 07 de mayo de 2021, adjunta el Oficio N° 011-2021-DEPIS-FIIS del 05 de mayo de 2021 y el Informe N° 001-2021-DEPIS-DAIS-FIIS, por el cual los Directores de Escuela y Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, respectivamente, informan que es procedente la solicitud del docente Dr. ISMAEL EDWIN SALAZAR VILLAVICENCIO y se ha coordinado con el Decano para que su carga horaria sea asumida por otro docente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 281-2021-OAJ recibido el 20 de mayo de 2021, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria en relación a la LICENCIA SIN GOCE DE HABER solicitada por el docente nombrado Dr. ISMAEL EDWIN SALAZAR VILLAVICENCIO, informa que considerando lo dispuesto en el numeral 88.7 del Art. 88, en el numeral 259.10 del Art. 259 del Estatuto, Arts. 5, 8, 9, 23 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de esta Casa Superior de Estudios, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU, y estando a lo peticionado por el docente nombrado Dr. ISMAEL EDWIN SALAZAR VILLAVICENCIO, procede la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, conforme lo establece el Manual de Procedimientos Administrativos - capítulo sobre procedimiento para solicitar Licencia de la Universidad Nacional del Callao, por lo tanto la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que procede otorgar, con eficacia anticipada, Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares al docente nombrado Dr. ISMAEL EDWIN SALAZAR VILLAVICENCIO, para el Semestre Académico 2021-A desde el 10 mayo del 2021 hasta el 10 setiembre del 2021, por lo que deriva los actuados al Despacho rectoral a fin de emitir la resolución conforme el artículo 5° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 203-2021-D-FIIS del 07 de mayo de 2021; Informe Legal N° 281-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de mayo de 2020, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º OTORGAR**, con eficacia anticipada, Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares al Dr. **ISMAEL EDWIN SALAZAR VILLAVICENCIO**, docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por el periodo del 10 de mayo al 10 de setiembre de 2021, correspondiente al Semestre Académico 2021-A, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, DIGA, ORAA, OCI, ORH, UR, UE, gremios docentes, e interesado.